

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín num. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

OTRA NUMERO 193.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 194.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias convenientes á fin de averiguar el paradero de Victor Darmés Pinell desertor del presidio de Valencia; y caso de ser habido en virtud de la filiacion que á continuacion se inserta, lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de aquella Capital por quien es reclamado de oficio.

Filiacion que se cita.

» Presidio de Valencia.—Filiacion de Victor Darmes Pinell, cuyas señas personales se espresan á continuacion: hijo de José y de Catalina, natural de Marsella, (Francia) partido de id., provincia de id. vecindado en Barcelona de estado soltero, oficio maquinista.—Tuvo entrada en presidio el 8 de Mayo de 1850. Valencia 14 de Julio de 1852.—Es copia.—El V. P. del C. P. G. I., José M. Ferrandiz. Señas generales.—Edad 29 años, estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color sano.—Señas particulares, picado de viruelas.»

Acordada por el Juzgado de 1.ª instancia de Segorve (provincia de Castellon de la Plana) la prision de Francisco Maicas y Gomez (a) el Blanco; Andres Zagalá Martinez y Francisco Barques y Barques, cuyas señas y demas circunstancias particulares se espresan á continuacion, autores del asesinato cometido en la persona de D. Francisco Marzo, alcalde que era del pueblo *Sot de Ferrer*, verificado en la mañana del 3 de Junio último en la carretera de Segorve; prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad practiquen las diligencias mas eficaces á fin de averiguar el paradero de los espresados delincuentes procurando su captura y ocupacion de las armas que llevasen; y caso de conseguirse los remitirán con toda seguridad é incomunicados á disposicion de aquel Juzgado, dándome de ello el oportuno conocimiento á los fines convenientes. Albacete 22 de Julio de 1852.—José del Pino.

Señas de Francisco Maicas

y Gomez, alias el Blanco, el cual siendo antes vecino del Lugar de Sot de Ferrer, desde hace como unos 3 años de la ciudad de Valencia, de estado casado, de ejercicio labrador.

Estatura baja, color blanco, cerrado de barba, algo recio, de sobre 32 años de edad. Cuando se hallaba en Sot, vestia con pantalon, pañuelo á la cabeza, alpargatas y manta morellana á cuadros azules; apareciendo que en el dia del suceso iba con pantalon y chaleco.

De Andres Zagala.

De oficio labrador, tendero y vecino de Sot de Ferrer hasta hace unos 7 meses que fué á residir á Valencia, de estado casado, estatura alta, color regular, cerrado de barba, delgado, de edad de 38 á 40 años. Cuando vivia en Sot vestia con pantalon, pañuelo á la cabeza, alpargatas y manta morellana á cuadros azules; apareciendo que en el dia del suceso llevaba chaqueta, pantalon y una gorrita á la cabeza todo de color oscuro, viéndole tambien una manta de la clase espresada.

De Francisco Barges y Barges.

De estado casado, de oficio posadero, el cual siendo natural de Godella, residia en una de las ventas de las llamadas de Santa Lucia inmediatas al lugar de Sot de Ferrer hasta últimos de Diciembre próximo pasado que se marchó á Valencia.

Estatura regular, color moreno, cerrado de barba, cargado de espaldas bastante recio y de edad de sobre 30 á 34 años. Durante su permanencia en dicha venta, vestia con pantalon de pana ó blanco, pañuelo á la cabeza, alpargatas y manta de las llamadas morellanas á cuadros: apareciendo que en el dia del suceso iba con pantalon, manta de dicha clase á cuadros azules y blancos y pañuelo á la cabeza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de ramos especiales.—Negociado 2.º—Circular.

Enterada la Reina de una consulta del Gobernador de la provincia de Murcia, y conformándose con lo informado por las secciones reunidas de Guerra, Estado y Gobernacion del Consejo Real, se ha servido resolver que los referidos de los pasaportes extranjeros se hagan por las Autoridades administrativas, y no por las militares.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1852. —Bertran de Lis.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Comercio.—Circular.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recomiende al público la adquisicion de la obra que con el titulo de «Nuevo contador y tablas gráfico-métrico-decimales» ha publicado D. Camilo Labrador, como muy útil para facilitar el conocimiento del sistema métrico, y al propio tiempo para conocer la equivalencia de las antiguas pesas y medidas con las nuevas, cuyos cálculos están exactamente conformes con los datos oficiales que posee el Gobierno.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1852. Reynoso.—Sr....

JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la octava subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 30 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la tres millones descientos doce mil cincuenta y seis reales en esta forma:

4,000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el articulo diez y seis de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.

1.705,642 Sobrante de la cantidad que en la subasta anterior se destinó á la compra de Deuda amortizable de primera clase.

6,414 Cantidad que ha resultado sin aplicacion de la suma asignada para la Deuda amortizable exterior en la subasta de 28 de Mayo último.

3.212,056

De la referida suma se invertirán:

2.455,642 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta, número 6,396, del 6 de Enero próximo pasado.

270,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los articulos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la rescua que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precio más bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo día en que tenga efecto la adjudicación, el interesado en quien haya recaído, depositará en la Tesorería de la Deuda el 4 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar, como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicación.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

También se destinarán.....
486414 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres, París ó Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de

las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisión á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras la Junta cuilará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comisión respectiva á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicación y además el depósito de que trata el artículo 79, y en su lugar será admitida la proposición, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la más ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversión, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al día de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposición ó proposiciones que con tenga, debiendo hacerse por separado las de Deuda Amortizable de primera clase, de las de segunda así interior como exterior.

Madrid 4 de Julio de 1852.—V.º B.º—El Di-

rector general, Presidente, Aristizabal. —El Secretario, Angel F. de Heredia. —Es copia.

LISTA NUMERO 2.º, que se cita en la circular n.º 189 inserta en este periódico oficial núm. 85.

Obras no aprobadas para la enseñanza, en las escuelas de instrucción primaria.

- Compendio del Catecismo explicado, por un presbítero exclaustrado.
- El libro de la escuela, ó Catecismo de los conocimientos útiles, lo presenta D. José Joaquín de Mora.
- Lecciones sociales, ó sean preceptos de un maestro á sus discípulos, por D. José de Orga.
- Catecismo de la doctrina cristiana en verso, por Don Manuel Santa Ana.
- Catecismo de la doctrina cristiana por el P. Gaspar Astete, y añadido por D. Gabriel Menendez.
- Las verdades mas importantes al hombre, por un hombre Pio.
- Manual de Señoritas, por D. Juan Muñoz de Vera.
- Catecismo de la fe, en verso, por D. Ildefonso Estrada y Zenea.
- La guía de la juventud, por D. Sixto Saenz de la Cámara.
- El nuevo Fleuri, ó epitoma del antiguo y nuevo Testamento, por Mr. A. M. D. G.; traducido por Don Manuel Grajo.
- El gemo de la educacion, ó la casa en el Pirineo, por Don Gerónimo Lopez Serrain.
- Catecismo de la doctrina cristiana: edicion de 1845, por Francisco Pareja de Alarcon.
- Las tardes de la granja, traducido por D. Vicente Rodriguez de Arellano.
- Novisima cartilla para aprender á leer, por D. Saturnino Fernandez.
- Coleccion de modelos para aprender á escribir letra inglesa, por D. Miguel de Zamacois.
- Curso elemental de sordo-mudos, por D. Juan Manuel Ballesteros.
- Ortografía castellana en verso, por D. Leon Molés.
- Nuevo método teórico-práctico de enseñar á leer, por Don José Domenech y Circuns.
- Arte de leer el idioma castellano, por D. José Maria Moralejo.
- Método latino-español, por D. Raimundo de Miguel.
- Silabario de la infancia, por D. Elias Perez.
- Manual infantil por D. Elias Perez.
- Tratado de ortología Castellana, por D. José Vique y Mora.
- Breves definiciones de ortología, gramática castellana, aritmética y urbanidad, por D. Pedro Fernandez Alonso.
- Compendio de gramática castellana puesto en verso, por D. Victoriano Hernandez.
- Definiciones de aritmética, por D. José Antonio Jimenez.
- Aritmética por principios matemáticos, por D. Antonio de la Iglesia Serrano.
- Cuaderno de aritmética, por D. Vicente Santos Vellido.

- Lecciones elementales de aritmética, por D. Juan Ramon Perez.
- Noiones de aritmética, por D. José Fernandez Segura.
- Principios de aritmética, Idem.
- Aritmética teórica y práctica, por D. José Maria de la Pascua Vegas de la Cerda.
- Manual de aritmética, por D. Juan José Barrera.
- Compendio de aritmética, por D. Diego Narciso Herranz y Quirós.
- Tablas, principios y definiciones de aritmética, Idem.
- Compendio de aritmética, por D. Pedro de Lara y Melia.
- Tratado teórico-práctico de aritmética, por D. Rafael Zolaire.
- Curso elemental de aritmética, por D. Miguel de Zamacois.
- Definiciones de aritmética, por la Libreria de D. Manuel Bosch.
- Prontuario elemental de ortología, caligrafía, aritmética y gramática por D. Gregorio Solano.
- Método nuevo, breve, fácil y curioso de aritmética teórica y práctica, por D. Luis Labernese.
- Principios de aritmética, por D. José Maria Lopez.
- Elementos de geometria, por D. Felipe Eyaralar.
- Nuevo método de enseñar la aritmética, por D. Vicente Nabarro.
- Geometria para los niños, por D. Andrés Gonzalez Ponce.
- Compendio de aritmética, por D. José Gallardo.
- Nuevo manual de aritmética, por D. Ramon Maria F. Espejo.
- Elementos generales de aritmética en verso, por Don Leon Molés.
- Principios de aritmética puesto en verso: segunda edicion, por D. José Maria Lopez.
- Compendio de aritmética, por D. Juan Dominguez Sanchez.
- Tratado de aritmética, por D. Luis de Echevarría.
- Aritmética teórico-práctica de la niñez, por D. Eugenio de Egulaz.
- Geografía elemental, por D. Innocencio Riesco Le Grand.
- Breves tratados de esfera y geografía, por el P. Juan Cayetano Losada.
- Geografía para los establecimientos de educacion, por D. Andres Gonzalez y Ponce.
- Curso de historia de España y geografía, por D. Luis Garcia Sanz.
- Curso elemental de historia general de España, por Don Saturnino Gomez, presbítero.
- Compendio de la historia de España, por D. José Pinos.
- Elementos de historia y cronología de España por Don Alejandro Gomez Ranera.
- Geografía de España por provincias por D. Salvador Andrés de Dampierre.
- Curso elemental de geografía, por D. Miguel de Zamacois.
- Lecciones de cronología ó historia general de España, por D. Joaquin Rodriguez.
- Cartilla elemental de historia, geografía antigua y moderna, por D. Francisco Verdejo Paez.
- Calendario general, por Diego N. Herranz y Quirós.
- Geografía física del globo y otros tres cuaderns de la misma seccion, por D. de A.